

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 828

VISTOS:

El Expte N° 2-237-S-73; por el cual el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, solicitan la adjudicación / de una fracción de tierras para la construcción de viviendas para el personal;

CONSIDERANDO:

Que corrida vista a la Oficina de Tierras, la misma se expide a fs.10, que la fracción de tierra ubicada en el sobrante del lote oficial N° 3, con una superficie de 120.000m<sup>2</sup>, se encuentra disponible; preventivamente denominado como solar "I";

Que de acuerdo a los facultades emanadas de la Ley Provincial N° 669, arts. 1º y 2º, resulta viable la enajenación del inmueble / de referencia, fijándose al efecto el precio de \$a3,00 por metro/ cuadrado;

POR ALTO:

LA MUNICIPALIDAD UNICursal DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra ubicada en el sobrante del lote oficial N° 3, con una superficie de CIENTO VEINTE MIL METROS CUADRADOS (120.000 m<sup>2</sup>), a favor / del Sindicato DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, Personería Oficial N° 721, para la construcción de un plan de viviendas para su personal.-

Artículo 2º) PLEGE en la suma de TRES MIL PESOS (\$a3,00) el metro cuadrado , lo que en base a la superficie mencionada en el artículo anterior, hace un total de TRES MIL PESOS DOSCIENTA MIL PESOS (\$a360.00), que la compradora abonará de la siguiente forma: a) treinta (30) por ciento , a la firma del Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza a la adjudicataria y será al contado , otorgándosele recibo oficial por la / suma recibida; b) el saldo en tres cuotas anuales , iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que abone con mora se pagará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio el que se adicionará El plazo de pago de la primera cuenta comenzará a regir a partir de la firma del Boleto de Compraventa.- En el supuesto de que / la adjudicataria, para la edificación de las viviendas recurra a / entidades financieras que exigen garantía real en primer grado / se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hi-/ potecaria en segundo grado.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

111.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración , como así también los / honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses / a contar desde la firma del Boletín de Compraventa ; b) terminar/ las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c)destinar las viviendas construidas para la habitación permanente / de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar las viviendas durante un plazo no menor a los cinco años .-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora , todos / los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura,aparcamiento , ejecución de calles ,fotrestación ,red cloacal ,agua corriente ,gas ,luz eléctrica,tec.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno la resolución de o las ventas ,con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.-

Artículo 7º) Regístrese, por Oficina de Tierras notifíquese a / a la compradora, tomen conocimiento las oficinas // correspondientes ,dése al D.M y Boletín Municipal,cumplido,AR-/ CHIVASE,-

EU/SDG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- - -

J. Arribalzaga